

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE EL  
PROYECTO DE LEY MARCO DE CAMBIO  
CLIMÁTICO**

En Sesión Extraordinaria de 4 de diciembre de 2019 el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 23/2019**

**VISTOS:**

Lo establecido en los artículos 70 letra d) y h), 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en las demás normas pertinentes; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 70 letra d) de la Ley N° 19.300, dispone que el Ministerio del Medio Ambiente velará por el cumplimiento de las convenciones internacionales, en que Chile sea parte en materia ambiental, y ejercerá la calidad de contraparte administrativa, científica o técnica de tales convenciones, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que, conforme lo dispone el artículo 70 letra h) de la Ley N° 19.300, es función del Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular los planes, programas y planes de acción en materia de cambio climático. En ejercicio de esta competencia deberá colaborar con los diferentes órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local con el objeto de poder determinar sus efectos, así como el establecimiento de las medidas necesarias de adaptación y mitigación.

3. Que, de acuerdo al artículo 71, letra f), de la Ley N° 19.300, corresponderá al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquier sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70 de la citada ley.
4. Que, conforme lo señalado en el artículo 3 del Acuerdo de París, los Estados Partes del referido instrumento deberán realizar y comunicar esfuerzos ambiciosos con miras a alcanzar el propósito del Acuerdo.
5. Que, de acuerdo a las competencias señaladas, el Ministerio del Medio Ambiente elaboró, en conjunto con los organismos sectoriales competentes, la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Chile (NDC, por sus siglas en inglés), la que fue presentada el año 2015 y contiene los compromisos del Estado ante el Acuerdo de París en materia de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, adaptación a los efectos adversos del cambio climático, y respecto de los medios de implementación para la mitigación y adaptación al cambio climático, que corresponden a los ejes de construcción y fortalecimiento de capacidades, desarrollo y transferencia de tecnologías, y financiamiento.
6. Que, con el objeto de promover el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado de Chile en las materias referidas precedentemente, y asimismo, dar respuesta a las nuevas obligaciones que surjan del proceso de actualización de la NDC, y teniendo en especial consideración que el Acuerdo de París exige presentar compromisos ambiciosos y progresivos en materia de cambio climático, es que resulta necesario establecer un marco de gobernanza, instrumentos y procedimientos que permitan articular una respuesta adecuada y oportuna a los desafíos que impone el cambio climático.
7. Que, para dicho efecto, se ha elaborado un Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático, que durante su proceso de elaboración se contempló diversas instancias de participación ciudadana que permitieron enriquecer esta propuesta legislativa. En este sentido, se destaca la realización de un proceso de diálogos ciudadanos entre noviembre del año 2018 y enero del año 2019, con el objeto recabar ideas, conocimientos y experiencias para la construcción de un Anteproyecto de Ley Marco de Cambio Climático. A su vez, dicho Anteproyecto se sometió a un proceso de consulta ciudadana que tuvo lugar durante junio y julio del año 2019, con el objeto de recoger las observaciones e insumos aportados por la ciudadanía. Finalmente, en sesión de 2 de septiembre del año en curso, el Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente emitió opinión respecto al referido Anteproyecto, aportando con la visión de múltiples sectores de la sociedad.
8. Que, atendido lo anterior, y considerando la necesidad de reforzar el cumplimiento de nuestros compromisos internacionales actuales y futuros en materia de cambio climático, es que resulta necesario establecer un esquema normativo general que permita integrar la gestión del cambio climático de manera transversal el quehacer del Estado, a través de un Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático.

**SE ACUERDA:**

- 1. Pronunciarse favorablemente**, respecto del Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.
- 2. Elevar a S.E. el Presidente de la República el referido Proyecto de Ley**, para que, si lo tiene a bien, sea ingresado al Congreso Nacional para su tramitación legislativa.



*Felipe Riesco Eyzaguirre*  
**FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**  
**MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE (S)**  
**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**

*Robert Currie Rios*

**ROBERT CURRIE RIOS**  
**JEFE DIVISIÓN JURÍDICA (S)**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARIO**

**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**

*ATH*

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Cambio Climático, Ministerio del Medio Ambiente